

**ORDENANZA REGULADORA DE LA TARIFA POR PRESTACIÓN  
PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO  
DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA  
(GEX (2023/9298))**

**ARTÍCULO 1.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA**

En uso de las facultades concedidas por el artículo 31.3 de la Constitución, de conformidad con lo previsto en los artículos 25.2, 49 y 123.1 de la Ley de Bases de Régimen Local y por la Disposición final duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y artículo 20.6 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece las tarifas vinculadas al ciclo integral del agua.

**ARTÍCULO 2.- SUPUESTO DE EXIGIBILIDAD**

Constituye el supuesto de exigibilidad de la tarifa la prestación de los servicios públicos de Suministro domiciliario de agua potable, en concreto:

- a Tarifas de abastecimiento de agua potable.
- b Tarifas del servicio de alcantarillado
- c Tarifas del servicio de depuración.

**ARTÍCULO 3.- OBLIGADOS AL PAGO**

Están obligados al pago quienes se beneficien de los servicios o actividades prestados en virtud de contrato firmado por el Ayuntamiento de Pozoblanco (Córdoba) relativo al ciclo integral del agua:

- 1.- Son obligados al pago las mismas personas físicas o jurídicas y las Entidades que sean:

Cuando se trate de la concesión de licencias de acometida a la red: el propietario, Usufructuario o titular del domicilio útil de la finca.

Los ocupantes o usuarios de las fincas del término municipal beneficiarias de dichos servicios, cualquiera que sea su título: propietarios, usufructuarios, habitacionistas, o arrendatarios incluso en precario.

- 2.- En todo caso tendrán la consideración de obligado, sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales, el propietario de estos inmuebles, quién podrá repercutir en su caso las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

1

Código seguro de verificación (CSV):

**0ACB 78C3 9D55 6631 F362**



0ACB78C39D556631F362

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en [www.pozoblanco.es](http://www.pozoblanco.es)

Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 11-10-2023

## ARTÍCULO 4.- SUJETOS RESPONSABLES

1. Responderán solidariamente de las obligaciones, en los mismos supuestos, que en su caso, puedan aplicarse el art. 39 y 40 de la LGT.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades, y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

## ARTÍCULO 5.- TARIFAS

Las siguientes:

### ANEXO VI – TARIFAS APLICABLES AL INICIO DEL CONTRATO

#### TARIFAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE

Servicio de Abastecimiento	
<b>Cuota Servicio (€/ab-trim)</b>	
Uso industrial	5,902135
Resto usos	5,730228
<b>Cuota Consumo (€/m<sup>3</sup>)</b>	
<b>Uso doméstico</b>	
B1 (≤ 15 m <sup>3</sup> /trim)	0,436896
B2 (15-45 m <sup>3</sup> /trim)	0,743659
B3 (> 45 m <sup>3</sup> /trim)	1,459110
<b>Uso Comercial</b>	
B1 (≤ 15 m <sup>3</sup> /trim)	0,436896
B2 (15-45 m <sup>3</sup> /trim)	0,743659
B3 (> 45 m <sup>3</sup> /trim)	1,459110
<b>Uso Industrial</b>	
B1 (≤ 60 m <sup>3</sup> /trim)	0,868446
B2 (>60 m <sup>3</sup> /trim)	0,923672
<b>Uso Consorcio</b>	
B1 (≤ 60 m <sup>3</sup> /trim)	0,843115
B2 (>60 m <sup>3</sup> /trim)	0,879431
<b>Uso Benéfico</b>	
Bloque único	0,606146
<b>Uso Social</b>	
Bloque único	0,683406
<b>Uso Especial</b>	
Bloque único	0,378085
<b>Familia Numerosa</b>	
B1 (≤ 15 m <sup>3</sup> /trim)	0,436896
B2 (15-45 m <sup>3</sup> /trim)	0,483378
B3 (> 45 m <sup>3</sup> /trim)	1,459110
<b>Uso Municipal</b>	
Bloque único	0,280398

1

Código seguro de verificación (CSV):

**0ACB 78C3 9D55 6631 F362**



0ACB78C39D556631F362

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en [www.pozoblanco.es](http://www.pozoblanco.es)

Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 11-10-2023

TARIFAS DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO

Servicio de Alcantarillado	
<b>Cuota Servicio (€/ab-trim)</b>	
Uso doméstico	1,610000
Resto usos	1,630000
<b>Cuota Consumo (€/m³)</b>	
<b>Uso doméstico</b>	
B1 (≤ 15 m³/trim)	0,061621
B2 (15-45 m³/trim)	0,083922
B3 (> 45 m³/trim)	0,157775
<b>Uso Comercial</b>	
B1 (≤ 15 m³/trim)	0,062243
B2 (15-45 m³/trim)	0,084770
B3 (> 45 m³/trim)	0,159369
<b>Uso Industrial</b>	
Bloque único	0,098812
<b>Uso Consorcio</b>	
Bloque único	0,098812
<b>Uso Benéfico</b>	
Bloque único	0,072335
<b>Uso Social</b>	
Bloque único	0,081989
<b>Uso Especial</b>	
Bloque único	0,098812
<b>Familia Numerosa</b>	
B1 (≤ 15 m³/trim)	0,062243
B2 (15-45 m³/trim)	0,055101
B3 (> 45 m³/trim)	0,159369
<b>Uso Municipal</b>	
Bloque único	0,062243

Código seguro de verificación (CSV):

**0ACB 78C3 9D55 6631 F362**



0ACB78C39D556631F362

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en [www.pozoblanco.es](http://www.pozoblanco.es)

Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 11-10-2023

TARIFAS DEL SERVICIO DE DEPURACIÓN

Servicio de Depuración	
<b>Cuota Servicio (€/ab·trim)</b>	
Todos usos	4,797936
<b>Cuota Consumo (€/m³)</b>	
<b>Uso doméstico</b>	
B1 (≤ 15 m³/trim)	0,157906
B2 (15-45 m³/trim)	0,213640
B3 (> 45 m³/trim)	0,400144
<b>Uso Comercial</b>	
B1 (≤ 15 m³/trim)	0,157906
B2 (15-45 m³/trim)	0,213640
B3 (> 45 m³/trim)	0,400144
<b>Uso Industrial</b>	
Bloque único	0,270805
<b>Uso Consorcio</b>	
Bloque único	0,246186
<b>Uso Benéfico</b>	
Bloque único	0,202741
<b>Uso Social</b>	
Bloque único	0,204222
<b>Uso Especial</b>	
Bloque único	0,246186
<b>Familias Numerosas</b>	
B1 (≤ 15 m³/trim)	0,157903
B2 (15-45 m³/trim)	0,138866
B3 (> 45 m³/trim)	0,400144
<b>Uso Municipal</b>	
Bloque único	0,157906

La cuota de familia numerosa debe entenderse como una bonificación de la cuota doméstica.

El uso benéfico se entenderá realizado a las entidades que acrediten que en sus estatutos o documento equivalente reconozca legal o reglamentariamente el carácter de benéfico.

El uso social, será de aplicación en los supuestos previstos en el art. 50 b.3) del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, Decreto 120/1991, de 11 de junio.

El uso especial, será de aplicación en los supuestos previstos en el art. 50 b.4) del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, Decreto 120/1991, de 11 de junio.

#### ARTÍCULO 6.- INICIO DE CUOTA

Nace la obligación de pago desde el momento en que se inicie la prestación de los servicios, entendiéndose iniciados cuando estén establecidos y en funcionamiento en las viviendas, alojamientos o locales utilizados por los obligados al pago de la tarifa.

Nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible, entendiéndose iniciada la misma:

En la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de acometida, si el obligado la formulase expresamente.

Desde que tenga lugar la acometida a la red de alcantarillado municipal. El devengo por esta modalidad se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida, y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

Código seguro de verificación (CSV):

**0ACB 78C3 9D55 6631 F362**



0ACB78C39D556631F362

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en [www.pozoblanco.es](http://www.pozoblanco.es)

Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 11-10-2023

Los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, y de su depuración, tienen carácter obligatorio para todas las fincas del municipio, que tengan fachada a calles, plazas o vías públicas en que exista alcantarillado, siempre que la distancia entre la red y la finca no exceda de 100 m, y se devengará la tasa aún cuando los interesados no procedan a efectuar la acometida a la red.

### **ARTÍCULO 8. COSTES O CUOTAS COMO LAS DE CONTRATACIÓN, RECONEXIÓN, VERIFICACIÓN DE CONTADOR O DERECHOS DE ACOMETIDA.**

Serán de aplicación las aprobadas por el Ayuntamiento de Pozoblanco, acuerdo de 5 de marzo de 1.992.

### **ARTÍCULO 9. DECLARACIÓN, LIQUIDACIÓN E INGRESO**

1. Los sujetos sustitutos del obligado, formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de sujetos pasivos, en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente.

Estas últimas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

La inclusión inicial en el censo se hará de oficio y en su caso una vez concedida la licencia de acometida a la red.

2.- Las cuotas exigibles por se efectuarán mediante recibo. La lectura del contador se hará trimestralmente.

### **ARTÍCULO 10. FIANZAS**

Las vigentes por el Ayuntamiento de Pozoblanco de conformidad con el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, Decreto 120/1991, de 11 de junio,

Código seguro de verificación (CSV):

**0ACB 78C3 9D55 6631 F362**



0ACB78C39D556631F362

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en [www.pozoblanco.es](http://www.pozoblanco.es)

Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 11-10-2023

**ARTÍCULO 11. JUSTIFICACIÓN DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS POR EL CONCEPTO DE CUOTA FIJA O DE SERVICIO, NO SEA SUPERIOR AL 30% DEL TOTAL DE LOS GASTOS DEL PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA.**

Para la citada justificación se han incluido los siguientes datos extraídos del estudio económico y sin ser la totalidad de los gastos del servicio de abastecimiento, la suma de las siguientes cantidades ya hace cumplir con el % anteriormente citado.

**COSTES EXCLUSIVOS DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DE CONFORMIDAD CON EL ESTUDIO ECONÓMICO.**

1) COSTES DE PERSONAL:	97.283 , 70	euros
2) MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN:	73.688,19	euros
3) COMPRA DE AGUA:	671.074,28	euros
4) REACTIVOS:	9.706	euros
<b>TOTAL:</b>	<b>851.752,17</b>	<b>euros</b>
* 0,3		
Límite del 30%:	<b>255.525,65</b>	<b>euros</b>

**INGRESOS DE EXPLOTACIÓN DE CUOTA FIJA:**

**TOTAL: 221.966,11 euros**

**Se justifica como los ingresos de cuota fija de abastecimiento son inferiores al límite de 30% de costes de explotación.**

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

La presente Ordenanza deja sin efecto la anterior Ordenanza reguladora de la tarifa por la prestación de servicios de agua.

**DISPOSICIÓN FINAL**

Entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Código seguro de verificación (CSV):

**0ACB 78C3 9D55 6631 F362**



0ACB78C39D556631F362

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en [www.pozoblanco.es](http://www.pozoblanco.es)

Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 11-10-2023